Servicio de Contratación: SL/is/sg
CENCGE/2025/30G02/0001

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE GENERACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, GRABACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, GESTIÓN DE NOTIFICACIONES, GUARDA, CUSTODIA, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 27 de mayo de 2025 la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo ha presentado la siguiente propuesta de encargo a medio propio:

1. El encargo objeto de la presente propuesta tiene por objeto la regularización de las condiciones de prestación del servicio "generación e impresión de documentos, grabación y digitalización de documentos, gestión de notificaciones, guarda, custodia y mantenimiento de archivo de expedientes en materia de Renta Valenciana de Inclusión" a prestar por la sociedad pública Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U., que ostenta respecto de la Generalitat Valenciana la condición de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Las tareas objeto del presente encargo no suponen el ejercicio de potestades públicas.

2. El plazo de ejecución del presente encargo a medio propio será de UN AÑO y se iniciará desde la formalización del mismo.

3. El objeto social del CEE IVAS, según el art. 2.1 de sus Estatutos, es la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con diversidad funcional, a través del desarrollo, entre otros, servicios de gestión documental de guarda y custodia, digitalización y archivo. Se cumple así lo establecido en el art.32.6.) de la LCSP.

4. El CEE IVASS ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado, cumpliéndose así lo establecido en el art.32.6.a) de la LCSP.

5. Las tarifas aplicables son las aprobadas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2025.

6. El abono del encargo se realizará previa presentación de factura conformada, en un único pago en función de los trabajos efectivamente realizados, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica.

7. El presente encargo no está sujeto al IVA, circunstancia ya tenida en cuenta en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el artículo 7, apartado 8°, letra c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8. La estimación de los servicios encargados por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda durante la vigencia del encargo al medio propio es la siguiente:

1. Generación e impresión de documentos.
2. Grabación y digitalización de documentos.

CSV:GRVK1DUP:DC66XZK1:PV8D7ZUN URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRVK1DUP:DC66XZK1:PV8D7ZUN

3. Gestión de notificaciones.
4. Guarda, custodia y mantenimiento de archivo.

Detalle de los servicios:

1.Generación e impresión de documentos

El servicio de generación e impresión de documentos consiste en la generación de documentos en los sistemas informáticos y su posterior impresión.

La generación de documentos comprende entre otras, las siguientes actividades:

• Creación de archivos pdf y Excel de lotes relativos a:
- Resoluciones aprobatorias del derecho a la percepción de la renta valenciana de inclusión.
- Resoluciones denegatorias.
- Resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes.
- Resoluciones de renovación del derecho a la percepción de la renta valenciana de inclusión.
- Resoluciones de modificación de la cuantía a percibir por minoración o aumento.
- Resoluciones de suspensión del derecho a la percepción de la prestación.
- Resoluciones de reactivación tras la suspensión.
- Resoluciones de extinción del derecho a la percepción.
- Resoluciones denegatorias de extinción.
- Resoluciones de acuerdo de inicio de revisiones.
- Resoluciones de archivo.
- Resoluciones de reactivación tras la suspensión.
- Acuerdo de inicio y trámite de audiencia.
- Requerimiento de documentación.

• Impresión de documentos y sobres relativos a:
- Lotes de documentos de Renta Valenciana de Inclusión.

2. Grabación y digitalización de documentos

El servicio de grabación y digitalización de documentos consiste en la recogida, grabación, digitalización y verificación masiva de documentos, así como aquellas labores demandadas por el poder adjudicador, en relación con los servicios implicados.

La grabación de documentos comprende, entre otras, las siguientes actividades:

• Recogida, recepción de la documentación en cajas y preparación.
• Grabación de datos.
• Verificación de los datos.
• Control y archivo de la documentación grabada.

La digitalización masiva de documentos comprende entre otras las siguientes actividades:

• Recogida, recepción de la documentación en cajas y preparación.
• Edición.
• Digitalización de las hojas.
• Control de calidad de la digitalización.
• Integración de datos asociados a la documentación.
• Almacenamiento.

3. Gestión de notificaciones
El servicio de gestión de notificaciones consiste en la gestión de las comunicaciones y notificaciones

generadas.

La gestión de notificaciones comprende entre otras, las siguientes actividades:
• Confección de acuses de recibo dos intentos.
• Ensobrado elementos.
• Etiquetado y cierre de sobres.
• Confección listados de envío.
• Confección de notas de franqueo.
• Puesta en Correos.
• Gestión devoluciones, consistente en la recepción de cartas devueltas y avisos de recepción, acreditando su llegada a la conselleria y manteniendo un registro adecuado, dentro del aplicativo de renta valenciana de inclusión, y su grabación en el mismo.

4. Guarda, custodia y mantenimiento de archivo
El servicio de guardia, custodia y mantenimiento de archivo consiste en la guarda y custodia de los documentos, en óptimas condiciones de conservación y seguridad.

La guardia, custodia y mantenimiento de archivo comprende entre otras, las siguientes actividades:
• Recepción, clasificación, tratamiento y posterior archivo de documentación.
• Depuración de expedientes de archivo.
• Servicio de consulta, tanto de forma física como digitalmente.

9. El presupuesto de ejecución del encargo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.435,89 €), exento de IVA, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	TOTAL SIN IVA
2025 (6 MESES)	G.313E00.22799	G01160302GE00000	29.217,94 €
2026 (6 MESES)	G.313E00.22799	G01160302GE00000	29.217,95 €
TOTAL			**58.435,90 €**

De acuerdo con el presupuesto del encargo de 27 de mayo de 2025, el medio propio no va a subcontratar con terceros ninguna de las tareas objeto del encargo.

SEGUNDO. - En el expediente queda acreditada la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la sociedad pública Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.

TERCERO. - La presente resolución ha sido informada por la Abogacía de la Generalitat con fecha 17 de junio de 2025 y fiscalizada por la Intervención Delegada de esta Conselleria el 7 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la caracterización

de las entidades susceptibles de ser consideradas medio propio y de los encargos que las entidades del sector público les puedan realizar.

II. El Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS), en especial los artículos 22 y 23, en referencia al contenido y alcance de la declaración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

III. El artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del impuesto sobre el valor añadido, establece la no sujeción al referido impuesto de los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo que establece el artículo 32 LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que ha ordenado el encargo.

IV. Decreto 172/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

V. La Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOCV nº 9851, de 17 de mayo de 2024).

Por todo ello, y en atención a la citada propuesta,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el gasto y ordenar al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. la ejecución del encargo consistente en el servicio de generación e impresión de documentos, grabación y digitalización de documentos, gestión de notificaciones, guarda, custodia y mantenimiento de archivo de expedientes en materia de Renta Valenciana de Inclusión, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.435,89 €), IVA exento.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer a favor de Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U, con CIF n.º A40509010, un crédito por el importe arriba descrito, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de la Generalitat para 2025 y siguientes, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio.

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	TOTAL SIN IVA
2025 (6 MESES)	G.313E00.22799	G01160302GE00000	29.217,94 €
2026 (6 MESES)	G.313E00.22799	G01160302GE00000	29.217,95 €
TOTAL			**58.435,90 €**

TERCERO. - El plazo de ejecución del presente encargo a medio propio será de UN AÑO y se iniciará desde la formalización del mismo.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
(P.D. Resolución de 17/05/24, DOGV núm. 9851 de 17/05/2024)

Firmat per Ignacio Grande Ballesteros, el 08/07/2025 12:38:25
Càrrec: Secretario Autonómico de Familia y Servicios Sociales

NOTIFÍQUESE esta resolución a los interesados, advirtiéndose que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna.